

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0134

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue los documentos que relaciona en el acápite de pruebas.

Téngase en cuenta, que conforme al Acuerdo PCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa-, la presentación de documentos físicos ante las Oficinas Judiciales no es plausible, solo en formato PDF.

2.- Allegue poder especial en la forma que indica el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ